

ACTA NÚM. 02 MODIFICACIÓN - ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 68006582025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL SANTANDER Y JORGE ALBERTO PINZON JEREZ

- 1. **CONSIDERACIONES**
- 2. **CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN**

CONSIDERACIONES

- 1. Que el 17 de septiembre de 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales núm. 68006582025 entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y JORGE ALBERTO PINZON JEREZ, por un valor inicial de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$11.808.707).
- 2. Que mediante memorandos emitidos por la Dirección General del ICBF, se han impartido orientaciones para la modificación del contrato.
- 3. Que el supervisor del contrato ha solicitado la modificación de conformidad con el Formato Justificación Modificación Contrato Convenio Orden de Compra v1 - F4.P10.ABS.
- 4. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal y concepto favorable para adelantar la presente modificación contractual.
- 5. De conformidad con los términos establecidos en el manual de contratación vigente, la presente modificación no requiere aprobación por parte del comité de contratación.
- 6. Que, el valor adicionar no supera el 50% del valor total del contrato de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE el valor del Contrato de Prestación de Servicios en la suma de **\$1.990.231**, discriminados así:

- Aporte ICBF Vigencia 2025: \$1.990.231

| Registro Presupuestal | Amparado por el CDP | Dependencia | Rubro presupuestal | Fuente y Recurso | Valor |
|---|--|-------------|--------------------|------------------|-------------|
| SIIF Nación II No.242925 del 18/09/2025 | SIIF Nación II No. 82825 del 2/09/2025 | 303 | A-02-02-02-008-003 | Propios 27 | \$1.990.231 |

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGUESE el plazo de ejecución del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLAÚSULA TERCERA: MODIFIQUESE TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$13.798.938)

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: La Proveedora deberá ajustar las garantías que amparan el contrato en virtud de la presente acta y allegarla al ICBF Regional Santander, para su revisión y aprobación por parte de la Dirección Regional ICBF, a través de la plataforma SECOP 2.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aportes núm. **68006582025**, no modificadas por la presente acta, continúan vigentes sin variación alguna

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de la modificación de las garantías por parte del ICBF y el Registro presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA